

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 6 25 DEL 2003

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 203 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 20 de Diciembre de 2002, el doctor Carlos Emilio Murillo Taborda, apoderado especial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante TELECOM, solicita a la CRT su intervención para resolver el conflicto surgido con TELETULUÁ S.A. E.S.P., en adelante TELETULUÁ, por virtud de lo dispuesto en la Resolución 463 del 2001, específicamente en lo que tiene que ver con la decisión tomada por TELECOM de acogerse a la opción de cargos de acceso por capacidad para la interconexión entre la RTPBC de TELECOM y la RTPBCLE de TELETULUÁ.

Que en dicha comunicación TELECOM solicitó a la CRT, definir que el valor a cobrar por el uso de la red de TELETULUÁ en sentido entrante y saliente fuese igual a multiplicar la suma de \$11.960.000 por 15EI's a partir del 1 de mayo del 2002 y, ordenar a TELETULUÁ trasladar el valor de las sumas recaudadas, descontando el valor correspondiente a los cargos de acceso por capacidad.

Que en desarrollo de la presente actuación administrativa, la CRT citó a audiencia de mediación, tal y como consta en los folios 85 y 86 del expediente. En relación con esta citación, TELETULUÁ, solicitó el aplazamiento de dicha audiencia mediante oficio del 22 de enero del 2003, con radicación interna No. 200330191, solicitud sobre la cual estuvo de acuerdo TELECOM.

Que mediante oficio recibido el 26 de febrero de 2003, con radicación interna No. 200330702, TELECOM solicitó a la CRT dar por terminada la actuación administrativa, por cuanto TELECOM y TELETULUÁ lograron un acuerdo para la aplicación de la Resolución 463 del 2001.

Que mediante resolución CRT 203 del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 73.8, 73.9 y 74.3, literal b de la Ley 142 de 1994, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

1/2
mm

Que el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 337 del 11 de marzo del 2003, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

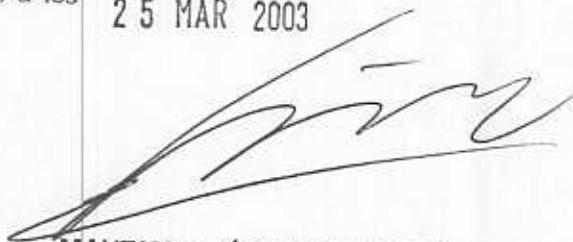
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar terminada la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la empresa TELECOM., y TELETULUÁ S.A. E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de TELECOM y al representante legal de TELETULUÁ S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 MAR 2003



MAURICIO LÓPEZ CALDERÓN
Director Ejecutivo

ZCV/AMC

AMC
C.E. 11/03/03 (Acta 337)
Rads: 200330191, 200330702

2/2
ML